

Informe Especial sobre Aumento de Capital por compensación de créditos contemplada en el Artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

A los Accionistas de Umbrella Global Energy, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos formulada por el Consejo de Administración de Umbrella Global Energy, S.A. en fecha de 6 de febrero de 2026, que se presenta en el documento adjunto. Concretamente, en el mismo se propone un aumento de capital de 45.858,40 euros, mediante la emisión de 2.292.920 nuevas acciones, de 0,02 euros de valor nominal, con prima de emisión 2,48 euros por acción y sin derecho de preferencia, siendo el importe total para compensar de 5.732.300 euros.

Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Umbrella Global Energy, S.A., los cuales, al menos en un 25 por 100 son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Grant Thornton

COLEGIO OFICIAL DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

GRANT THORNTON, S.L.

Fernando Baroja

9 de febrero de 2026

2026 Núm. 30/26/00162

SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Sello distintivo de otras actuaciones

**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
UMBRELLA GLOBAL ENERGY, S.A. RELATIVO AL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

En Valencia, a 6 de febrero de 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de UMBRELLA GLOBAL ENERGY, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar una reunión extraordinaria de la junta general de accionistas de la Sociedad (la “**Junta General**”) y someter a su consideración un aumento de capital mediante compensación de créditos, por importe nominal total de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (45.858,40€), mediante la emisión de 2.292.920 nuevas acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, en los términos y condiciones establecidos en el presente informe (el “**Aumento por Compensación de Créditos**”).

Se propondrá asimismo la delegación en el Consejo de Administración de la ejecución del Aumento por Compensación de Créditos, en los términos del artículo 297.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General se contiene en el apartado 7 del presente informe.

2. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296 y 297.1.a) y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, para que la referida propuesta de aumento del capital social pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General, resulta preceptivo que el Consejo de Administración formule el presente informe, que contiene la justificación de la propuesta de acuerdo, a tenor de lo previsto en los referidos artículos 286, 296, 297.1) y 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en la medida en que el acuerdo de Aumento por Compensación de Créditos conlleva necesariamente la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital.

Por su parte, el artículo 287 de Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe del órgano de administración sobre la misma, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital permite a la Junta General, con los requisitos previstos para la modificación de los estatutos sociales, delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General en cuestión. En cualquier caso, el plazo para el ejercicio de esta facultad delegada en el órgano de administración no podrá exceder de un año, excepto en el caso de conversión de obligaciones en acciones.

Por último, el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital establece que al tiempo de la convocatoria de la junta general que vaya a acordar el aumento por compensación de créditos en cuestión, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social un informe del órgano de administración sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de participaciones sociales o de acciones que hayan de crearse o emitirse y la cuantía del aumento, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social, a cuyo efecto se elabora también el presente informe.

Como consecuencia de todo lo anterior, y con el objetivo de facilitar a los accionistas la comprensión de la propuesta de acuerdo indicada, el presente informe contiene, en primer lugar, una justificación de la conveniencia para la Sociedad de aumentar su capital social mediante el Aumento por Compensación de Créditos, en segundo lugar, la información relativa a los créditos que serán objeto de compensación, y, por último, una descripción de las características del Aumento por Compensación de Créditos.

3. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

El 31 de octubre de 2025 la Sociedad publicó como información privilegiada en la página web de BME Growth que había formalizado un contrato de préstamo por importe de 5.600.000 euros con un inversor.

En concreto, el referido contrato de préstamo se formalizó por la Sociedad el 23 de octubre de 2025 con Nomar Patrimonial, S.L. (“**Nomar Patrimonial**”), y fue modificado mediante adendas de 29 de diciembre de 2025 y de 28 de enero de 2026 (el “**Contrato de Préstamo**”).

El Consejo de Administración somete a la Junta General el aumento del capital social de la Sociedad mediante compensación de los créditos derivados del Contrato de Préstamo, con el objetivo de reforzar la estructura financiera de la Sociedad y apoyar la ejecución de su plan estratégico en el ámbito de la transición energética, permitiéndole alcanzar una mayor capitalización.

En consecuencia, se propone a la Junta General de accionistas aumentar el capital social mediante la compensación de créditos que ostenta Nomar Patrimonial frente a la Sociedad, tal y como se indica a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN. CUANTÍA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR

La operación propuesta consiste en aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en cuatrocientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (431.159,94€), hasta la cifra de cuatrocientos setenta y siete mil dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (477.018,34 €), es decir, aumentarlo en la cuantía de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (45.858,40 €).

Para ello se emitirán 2.292.920 acciones, de dos céntimos de euro (0,02 €) de valor nominal cada una de ellas, números 21.557.998 a 23.850.917, ambas inclusive. Las acciones a emitir otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes, a partir de la fecha en la que queden inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. y sus entidades participantes.

Las acciones se emitirán con una prima de emisión total de cinco millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (5.686.441,60 €), es decir, una prima de emisión de dos euros con cuarenta y ocho céntimos (2,48 €) por acción.

En consecuencia, el importe total a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión ascenderá a cinco millones setecientos treinta y dos mil trescientos euros (5.732.300 €), lo que equivale a un importe de dos euros con cincuenta céntimos (2,50 €) por acción.

5. IDENTIFICACIÓN DEL ACREDITADOR

Se hace constar que el titular del derecho de crédito a compensar es **NOMAR PATRIMONIAL, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Castellón, calle Pina de Montalgrao, 2, con NIF B-12484515 e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 935, Libro 500, Folio 109, Hoja CS-13.915.

6. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO A COMPENSAR

Nomar Patrimonial ostenta frente a la Sociedad un crédito por importe total de cinco millones setecientos treinta y dos mil trescientos euros (5.732.300 €), en virtud del Contrato de Préstamo descrito en el apartado 2 anterior. Dicho importe comprende un principal de cinco millones seiscientos mil euros (5.600.000 €) e intereses devengados hasta el 12 de marzo de 2026 (fecha en la que está prevista la celebración de la Junta General Extraordinaria en la que se adoptará el acuerdo de capitalización del crédito) por importe de ciento treinta y dos mil trescientos euros (132.300 €).

Del referido crédito, un importe de cinco millones seiscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco euros (5.691.665 €) se encuentra vencido desde la adenda suscrita el 28 de enero de 2026, siendo líquido y exigible, y un importe de cuarenta mil seiscientos treinta y cinco euros (40.635 €) (correspondiente a los intereses devengados desde el 28 de enero de 2026 hasta el día en que se celebre la Junta General Extraordinaria, que el Consejo de Administración convocará para su celebración el próximo 12 de marzo de 2026), se encontrará vencido, líquido y exigible el día 12 de marzo de 2026.

A los efectos oportunos, se hace constar la concordancia de los datos relativos a los referidos derechos de crédito con los registros contables de la Sociedad.

7. PROPUESTA DE ACUERDO

De acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, se transcribe a continuación la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la Junta General:

"Aumento del capital social por compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 6 de los estatutos sociales"

A) Aumento del capital por compensación de créditos

Aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en cuatrocientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (431.159,94€), hasta la cifra de cuatrocientos setenta y siete mil dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (477.018,34 €), es decir, aumentarlo en la cuantía de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (45.858,40 €), mediante la emisión de 2.292.920 acciones, de dos céntimos de euro (0,02 €) de valor nominal cada una de ellas, números 21.557.998 a 23.850.917, ambas inclusive.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de cinco millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (5.686.441,60 €), es decir, una prima de emisión de dos euros con cuarenta y ocho céntimos (2,48 €) por acción.

En consecuencia, el importe total a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión asciende a cinco millones setecientos treinta y dos mil trescientos euros (5.732.300 €), lo que equivale a un importe de dos euros con cincuenta céntimos (2,50 €) por acción.

*Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear"), y a sus entidades participantes (las "**Entidades Participantes**").*

Estas nuevas acciones otorgan los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes, a partir de la fecha en la que queden inscritas en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

B) Contravvalor y desembolso

*La totalidad de las acciones emitidas son suscritas por **NOMAR PATRIMONIAL, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Castellón, calle Pina de Montalgrao, 2, con NIF B-12484515 e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 935, Libro 500, Folio 109, Hoja CS-13.915.*

NOMAR PATRIMONIAL, S.L. desembolsa cinco millones setecientos treinta y dos mil trescientos euros (5.732.300 €), correspondientes al valor nominal y la prima de asunción de las acciones suscritas, mediante la compensación de un crédito por ese mismo importe que ostenta frente a la Sociedad derivado del contrato de préstamo de

fecha 23 de octubre de 2025, que fue modificado mediante novación del contrato el 29 de diciembre de 2025 y mediante adenda de 28 de enero de 2026.

Se hace constar expresamente que NOMAR PATRIMONIAL, S.L. ha prestado su consentimiento a la referida suscripción de acciones mediante compensación de créditos.

A los efectos oportunos, se hace constar que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital:

- *Con anterioridad a la convocatoria de esta Junta, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad suscribieron el informe sobre la naturaleza y características de los créditos capitalizados, la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento de capital. En dicho informe se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.*
- *Asimismo, con anterioridad a la convocatoria de esta Junta, el auditor de cuentas de la Sociedad emitió una certificación que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.*
- *El informe y certificación indicados se incorporarán a la escritura de elevación a público del presente acuerdo de aumento de capital.*

C) Incorporación a negociación de las acciones emitidas

Se solicitará la incorporación a negociación de las acciones emitidas en el segmento BME Growth del sistema multilateral de negociación BME MTF Equity, una vez realizada la inscripción de las acciones emitidas como anotaciones en cuenta en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

D) Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales

Como consecuencia de los anteriores acuerdos, se modifica el artículo 6 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener el siguiente tenor literal, íntegramente sustitutivo del anterior:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL

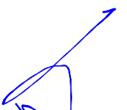
El capital social se fija en cuatrocientos setenta y siete mil dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (477.018,34 €), el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en veintitrés millones ochocientos cincuenta mil novecientas diecisiete (23.850.917) acciones iguales de dos céntimos de euro (0,02€) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del 1 al 23.850.917, ambas inclusive. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado.”

E) Delegación de facultades

Facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, con las más amplias facultades, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, y durante un periodo máximo de un año desde la fecha de la adopción del presente acuerdo:

- a) *Fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo.*
- b) *Proceda a declarar ejecutado el aumento de capital y a redactar el nuevo artículo 6º de los Estatutos Sociales.*
- c) *Comparezca ante el notario de su elección y eleve el presente acuerdo a escritura pública, así como, realice todas las actuaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución, formalización e inscripción del aumento de capital y la correspondiente modificación estatutaria, ante cualesquier entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo, y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.*
- d) *Redacte, suscriba y presente, en su caso, ante la CNMV, BME Growth o cualesquier otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación en BME Growth de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, así como los demás documentos e informes que sean necesarios o convenientes; asimismo realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, BME Growth, Iberclear, las Sociedades Rectoras de Bolsas, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.*
- e) *Realice todos los trámites necesarios o convenientes para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en el BME Growth donde están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.*
- f) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes para la formalización y ejecución del presente acuerdo.*

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración suscriben el presente informe el 6 de febrero de 2026, a los efectos previstos en los artículos 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital



D. Enrique Selva Bellvís



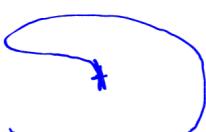
D. David Vilella Silla



D. Emilio Cañavate Martí



Dª. Aranzazu Iratxe Rodríguez García



D. Orlando Santana Herrera



D. Fernando Núñez Lirio